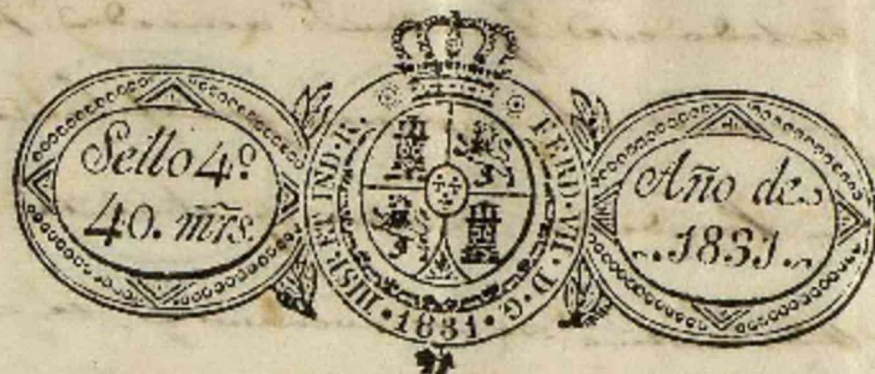




y deson en todas funciones, esta en forma de
 que se forme la tabilla por este Ayuntamiento
 con la accion como Concejales, y pondra en con-
 tinuacion la con. por la milicia p.º de obreros
 con por el oficial de la guardia, y que ademas
 habra en cada funcion un Ayuntamiento de Plazas
 como se usifica en las Capitales, el cual tendra
 la obligacion de presentarse en el palacio de Ciudad
 ante el de Principales la funcion por ver si el Pre-
 sidente tiene que darle algun don. para el
 mesa de auxilio, y de permanencia durante la
 indicada funcion en el asiento que le esta teni-
 do, asin de que siendo llamado p.º la Autoridad
 municipal obren las con. que meren p.º se
 le quedaran dadas, noteniendo tampoco en cuenta
 en que se han de ver de justicia y ante a dis-
 posicion del Capitular muy antiguo que obren
 la Presidencia con de no hallarse el Concejales
 si se fueren p.º hacia Nigeban la autoridad
 en cualquier circunstancia incorporada. Y enterada

